

GLOSARIO DE TÉRMINOS

(ordenados alfabéticamente)

2008

Aporte del Ministerio de Educación al Municipio o Subvenciones: Los recursos económicos entregados por el MINEDUC a la educación municipal y particular subvencionada. Existen diferentes tipos de subvenciones que entrega el MINEDUC.

- Subvención adicional a la Educación Técnico Profesional.
- Subvención por escolaridad.
- Subvención por ruralidad.
- Subvención por internado.

Bosque Nativo: El Estado chileno es responsable de la conservación del patrimonio silvestre y de la protección de la flora y fauna a través de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), institución presente en todo el país para velar por el cumplimiento de las leyes que regulan la explotación forestal y protegen los bosques. Conaf administra, además, el patrimonio estatal de 14 millones de hectáreas de Áreas Silvestres Protegidas, que representa más del 18% del territorio nacional e incluye grandes extensiones de montañas, glaciares, lagos y bosques.

Chile tiene una de las tasas más altas en el mundo de superficies protegidas en relación a su territorio y tiene asegurada la conservación bajo este régimen de protección estatal de más de 3,8 millones de hectáreas de bosques, prácticamente la cuarta parte de los bosques naturales del país.

Cobertura Educación: El porcentaje de la población en edad escolar que se encuentra atendida por el sistema educacional perteneciente a enseñanza básica y media. Para el cálculo de las coberturas para los distintos niveles de enseñanza se aplica la misma metodología utilizada por el Ministerio de Educación.

Consultorio General Rural (CGR): Es un establecimiento de atención ambulatoria ubicado generalmente en localidades de 2.000 a 5.000 habitantes y que presta servicios a la población de un área determinada que no excede los 20.000 habitantes. Las acciones del Consultorio General Rural comprenden tanto el fomento, la prevención y la protección de la salud de las personas y del medio ambiente, como la resolución de problemas de salud que pueda manejar el equipo de salud compuesto de médico, odontólogo, enfermera matrona, otros profesionales y técnicos apoyados por medios básicos de diagnósticos y tratamiento.

Consultorio General Urbano (CGU): Es el establecimiento de atención ambulatoria ubicado en localidades de más de 20.000 habitantes y al servicio de un área de atracción, idealmente no superior a 50.000 habitantes. Sus acciones comprenden el fomento, la prevención y la protección de la salud de las personas y del ambiente de la localidad y la resolución de los problemas de salud de esa misma población y de aquella del área de atracción que llegue por referencia. La capacidad de resolución de salud ambulatoria estará determinada por la complejidad de los recursos que posea el consultorio.

El equipo del Consultorio General Urbano estará constituido por médicos y odontólogos generales, más los profesionales y técnicos (enfermeras, matronas, nutricionistas, etc.) al cual se le agregará el tecnólogo médico para el manejo del laboratorio básico que pueda poseer el establecimiento.

COSAM ó Centro Comunitario de Salud Mental Familiar: Centro de atención para áreas con población de alrededor de 50.000 habitantes; pertenecen al nivel secundario de atención (la definición de este establecimiento se incorporara en las normas técnicas del programa de salud mental del MINSAL por publicarse).

Costo Fijo (en Salud Municipal): Sistema de costo fijo se refiere a aquellas comunas que no se financian con la modalidad de aporte per cápita (MINSAL), de acuerdo a la población inscrita validada. El mecanismo de costo fijo se aplica a comunas con población menor de 3500 personas, a fin de cubrir el financiamiento de las prestaciones insertas en la canasta básica del nivel primario.

En el año 2008 hay 52 comunas en Chile que, por razones básicamente geográficas, concurren condiciones absolutamente excepcionales en cuanto a población potencialmente beneficiaria - inferior a 3.500 personas -, ruralidad y dificultad tanto para prestar como para acceder a las atenciones de salud. Estas comunas se conocen como "Comunas Costo Fijo" ya que tradicionalmente, con el objeto de asegurar la atención de salud de su población, ha sido preciso transferirles los recursos necesarios para permitir el funcionamiento de los establecimientos asistenciales allí ubicados.

Dependencia Educación: Se refiere a la relación del establecimiento educacional con la institución o personas que la administran. Los establecimientos pueden tener los siguientes tipos de dependencia:

i) Municipal: Establecimientos educacionales cuya administración ha sido traspasada a las municipalidades del país (DAEM).

ii) **Particular subvencionada:** Establecimientos que pertenecen a sostenedores privados y que reciben una subvención del Estado por cada alumno atendido.

iii) **Particular pagada:** Establecimientos que pertenecen a particulares, que no reciben subvención del Estado y que son pagados por los padres y apoderados.

iv) **Corporaciones:** Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que administran establecimientos de educación media técnico-profesional, pertenecientes a las municipalidades y a las cuales el Ministerio de Educación entrega recursos de acuerdo al gasto que ellas demandaban cuando dependían del Ministerio.

Encuesta CASEN (Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional): El Ministerio de Planificación y Cooperación, tiene un importante rol en el diseño, coordinación y evaluación de la política social de Gobierno, cuyos objetivos son erradicar la pobreza, mejorar la calidad de vida de la población, y favorecer la integración al proceso de desarrollo de los sectores excluidos.

Para la implementación de la política social, el país cuenta con diversas instituciones responsables de los programas sectoriales de educación, salud, vivienda, trabajo y previsión social, que actúan a nivel nacional y descentralizadamente en las regiones y en las comunas, mediante los respectivos gobiernos regionales y locales.

Además de los programas sectoriales, y con el fin de aumentar la eficacia de la política de superación de la extrema pobreza, se ha identificado a aquellos sectores de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad, como familias con jefatura femenina, niños y niñas, jóvenes y adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y localidades pobres. Para estas poblaciones objetivo se han creado entidades responsables de formular y coordinar programas específicos de desarrollo.

La diversidad de instituciones gubernamentales que actúan en el campo social, demanda, en consecuencia, de coordinación y orientación que asegure unidad de criterios y eficiencia. Se requiere, además, el diseño de programas integrados destinados a poblaciones y localidades objetivo, para cuya formulación, seguimiento y evaluación es necesario un trabajo interdisciplinario.

En el cumplimiento de sus funciones de diseño, coordinación y evaluación de la política social, MIDEPLAN participa aportando los antecedentes para la toma de decisiones del Gobierno en relación con prioridades, metas y programas sociales, propone nuevos proyectos para afrontar problemas emergentes y modificaciones a aquéllos que no logran las metas establecidas. Para tales propósitos, cuenta con un

conjunto de instrumentos que le permiten elaborar los diagnósticos de la realidad socioeconómica del país, evaluar los programas sociales y los resultados alcanzados.

Uno de dichos instrumentos es la Encuesta CASEN, la cual constituye una herramienta básica en la formulación del diagnóstico y en la evaluación del impacto de la política social en los hogares, así como de los programas más importantes que componen el gasto social.

En efecto, la Encuesta CASEN proporciona información acerca de las condiciones socioeconómicas de los diferentes sectores sociales del país, sus carencias más importantes, la dimensión y características de la pobreza, así como la distribución del ingreso de los hogares. La evolución de esta realidad constituye un importante elemento para analizar el impacto del gasto social. La encuesta contiene, además, antecedentes sobre la cobertura y perfil de los beneficiarios de los programas sociales, su aporte monetario y no monetario al ingreso de los hogares; identifica a los sectores sociales que no acceden a dichos programas, lo que posibilita el cálculo de los déficits de atención asociados. Tales datos orientan el trabajo de diseño de nuevos proyectos y de modificaciones, en los sistemas de asignación de los beneficios para mejorar la focalización de aquéllos de carácter selectivo.

La Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), se ha llevado a cabo desde el año 1985, con una periodicidad de dos años (excepto la del año 89, que debió realizarse en 1990). Las encuestas CASEN realizadas hasta la fecha, corresponden a los años 1985, 1987, 1990, 1992, 1994, 1996 y 1998 sería la VII Encuesta CASEN.

La información que proporciona esta encuesta, constituye un antecedente básico para focalizar el gasto social y sirve de manera sustantiva al proceso de descentralización de la gestión del Estado. Sus resultados se obtienen a nivel regional y los mismos están referidos a nivel de comunas, para un número significativo de ellas.

Ficha CAS: Se entiende por Sistema Nacional CAS al conjunto de acciones institucionales coordinadas que persiguen optimizar el uso y aplicación de la Ficha CAS 2, como un instrumento de focalización del gasto social a través de una correcta priorización de los subsidios.

Este sistema está conformado por el Ministerio de Planificación y Cooperación MIDEPLAN y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y un conjunto de comisiones encargadas de la correcta aplicación de la Ficha CAS 2.

Las comisiones se conforman en cuatro niveles: nacional, regional, comunal y en algunas regiones existen también, comisiones en el ámbito provincial.

La Ficha CAS-2 es un instrumento destinado a estratificar socialmente a las familias que postulan a beneficios sociales permitiendo con ello priorizar y seleccionar beneficiarios para los distintos programas sociales, principalmente los subsidios estatales.

Toda persona que solicita un subsidio monetario estatal en la Municipalidad, - SUF, PASIS, u otros, debe ser encuestada con este instrumento. La Ficha CAS-2 se aplica a todos los residentes de la vivienda en la que habita la persona que solicita el subsidio. Su vigencia es de dos años, después de lo cual la información debe ser actualizada.

Es importante señalar que la Ficha CAS 2, es un instrumento destinado prioritariamente a ordenar según prelación a las personas postulantes a subsidios sociales y no a medir la pobreza de los mismos.

El sistema de estratificación se basa en el cálculo de un puntaje que varía entre 350 y 750 puntos aproximadamente. **A menor puntaje obtenido se asocia una situación de carencia y necesidades insatisfechas mayor.** En este cálculo se utilizan 13 variables consideradas en Ficha CAS, agrupadas en 4 factores: - vivienda, educación, ocupación e ingreso-patrimonio. El puntaje obtenido es diferencial para cada una de las familias que habitan al interior de una vivienda.

La Ficha CAS es de aplicación descentralizada y la realizan las Municipalidades, las que definen sus propios equipos comunales para el desarrollo de las tareas involucradas en la toma de información, en el registro y procesamiento computacional de ella, bajo el control y supervisión del gobierno provincial, regional y el nivel nacional de la administración del Estado.

Ficha de Protección Social (FPS): El instrumento que actualmente asigna distintos beneficios sociales a las familias de mayores carencias, denominado Ficha CAS, no da cuenta de la nueva realidad social de la pobreza ni contempla los riesgos sociales que viven personas, grupos y **segmentos vulnerables**. Por ello, durante la instalación del nuevo gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se anunció su cambio por uno que, además de hacer más justa la asignación de beneficios, responda a la lógica de una protección social fundada en derechos.

Su nueva denominación: Ficha de Protección Social, obedece a la necesidad de abrir una puerta más justa a la red de beneficios sociales del Estado, que sea capaz de recoger los cambios experimentados por la pobreza, de identificar las distintas dimensiones que confluyen en ella, de **detectar a quienes viven situaciones de vulnerabilidad** y de recabar información pertinente para la aplicación de los programas de protección social.

Se trata de un instrumento radicalmente distinto, que busca identificar y priorizar con mayor

precisión a la población que más necesita los beneficios sociales, caracterizando de forma confiable la condición socioeconómica de las familias y sus vulnerabilidades.

También pretende proveer información para dar respuestas más pertinentes de protección social y seleccionar de modo más justo a quienes tienen mayores vulnerabilidades, para hacer efectivos algunos beneficios sociales, especialmente subsidios monetarios y habitacionales.

La Ficha CAS (vigente hasta 2007) se inspira en la noción de carencias y recoge una concepción estática de la pobreza, que clasifica a los hogares y personas según sus ingresos presentes. En cambio, la vulnerabilidad se entiende como el riesgo de estar en situación de pobreza y abarca tanto a los hogares que actualmente están en ese estado, como a los que pueden estarlo en el futuro. Se trata de un concepto más dinámico y amplio, destinado a identificar, no sólo a grupos familiares pobres o que sin serlo pueden ser vulnerables, sino además, a los miembros de la familia que viven las mayores fragilidades, como son los niños y niñas, los adultos mayores, las personas discapacitadas, las madres adolescentes, las mujeres jefas de hogar.

El concepto de vulnerabilidad permite dar cuenta de una noción dinámica de la pobreza, como una condición presente o potencial y, al mismo tiempo, entrega una mejor caracterización de la pobreza "dura", de aquellos hogares que sistemáticamente mantienen niveles de ingreso por debajo de la línea de pobreza.

La Ficha CAS fue diseñada a inicios de los ochenta para entregar subsidios a las familias más pobres y, aunque tuvo cambios en los noventa (Ficha CAS 2) y otros más recientes (Ficha CAS Familia), su concepción original se mantuvo. Su función primordial es detectar a las familias con mayores necesidades, ordenarlas de mayor a menor necesidad y, con esa prelación, canalizar los subsidios y programas sociales, focalizando los beneficios hacia quienes presentan un menor nivel de recursos en el momento de la medición.

La nueva Ficha de Protección Social permitirá identificar a las familias y miembros cuyos rasgos de vulnerabilidad corresponden a los destinatarios de la protección social, por lo que opera con una concepción más dinámica de pobreza, asociada a las vulnerabilidades. La Ficha de Protección Social identifica y prioriza, pero a la hora de seleccionar, deja primar los criterios de los programas específicos que forman parte de una protección social progresiva, cuyas coberturas avanzan hacia la universalización de derechos.

Las variables a utilizar en la Ficha de Protección Social pertenecen a tres tipos de categoría: por una parte, aquellas relacionadas con los recursos económicos; por otra, las que miden las necesidades de las familias; y en tercer lugar, las relacionadas con los riesgos que enfrentan las familias.

Por último, la *Ficha de Protección Social* o *FPS* surge en el año 2006 (cuyo encuestaje comienza el 02 de noviembre de 2006), de esta manera la FPS no genera puntaje inmediatamente. Debido a lo anterior, MIDEPLAN decide congelar el Puntaje CAS, de manera que toda Ficha CAS con fecha posterior al 1º de enero de 2004, mantiene congelado su puntaje y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Puntajes de Corte de Vulnerabilidad según Ficha de Protección Social

En el contexto del diseño e implementación de la nueva Ficha de Protección Social y su modelo de cálculo de puntajes, el equipo técnico de la División Social del Ministerio de Planificación ha realizado estudios y simulaciones con bases de datos como la Encuesta de Caracterización Socioeconómica, CASEN 2003 y la Ficha de Protección Social, con el fin de determinar los puntajes de corte para diferentes niveles de vulnerabilidad.

Los puntajes de corte se obtienen simulando en la Encuesta de Caracterización Socioeconómica del año 2003 (CASEN) la aplicación de la Ficha de Protección Social. De esta manera se calcula para cada individuo de la muestra, un puntaje Ficha de Protección Social. Entendiendo que esta encuesta es representativa de la realidad nacional, se ordenan estos puntajes de menor a mayor y se determina qué valor representa a los distintos niveles de vulnerabilidad.

De este modo, los puntajes de corte según niveles de vulnerabilidad¹ determinados son:

%	MIN FPS	MAX FPS
10	2,072	6,035
20	6,036	8,500
30	8,501	10,320
40	10,321	11,734
50	11,735	12,666
60	12,667	13,484
70	13,485	14,236
80	14,237	14,557
90	14,558	14,597
100	14,598	16,316

¹ Se entiende como niveles de vulnerabilidad a diferentes porcentajes de la población nacional obtenidos del ordenamiento según puntaje Ficha de Protección Social. Es decir, existen niveles de vulnerabilidad del 10% más vulnerable, del 20% más vulnerable, del 40% más vulnerable, etc.

Estos puntajes de corte podrán ser recalculados en la medida en que se tenga una nueva encuesta CASEN, es decir, los puntajes se pueden actualizar toda vez que exista una nueva medición de esta encuesta de hogares.

Los puntajes presentados pueden ser utilizados por los programas públicos para establecer el puntaje de corte que desee dependiendo del segmento de la población que determine como objetivo. En consecuencia, estos valores son instrumentos a disposición de los diferentes programas y servicios.

Fondo Común Municipal: Para garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento, existirá un mecanismo de redistribución solidaria de recursos financieros entre las municipalidades del país, denominado Fondo Común Municipal, el cual estará integrado por los siguientes recursos:

- 1.- Un sesenta por ciento del impuesto territorial que resulte de aplicar la tasa a que se refiere el inciso primero del artículo 15 de la Ley sobre Impuesto Territorial;
- 2.- Un sesenta y dos coma cinco por ciento del derecho por el permiso de circulación de vehículos que establece la Ley de Rentas Municipales, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 12;
- 3.- Un cincuenta y cinco por ciento de lo que recaude la Municipalidad de Santiago y un sesenta y cinco por ciento de lo que recauden las Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura, por el pago de las patentes a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas Municipales y 140 de la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres;
- 4.- Un cincuenta por ciento del derecho establecido en el número 7 del artículo 41 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales;
- 5.- El aporte fiscal que conceda para este efecto la Ley de Presupuestos de la Nación. La distribución de este Fondo se sujetará a los criterios y normas establecidas en la Ley de Rentas Municipales.

Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): El FNDR. es el principal instrumento financiero, mediante el cual el Gobierno Central transfiere recursos fiscales a cada una de las regiones, para la materialización de proyectos y obras de desarrollo e impacto regional, provincial y local. Su administración corresponde principalmente a los Gobiernos Regionales y a la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo.

La Constitución Política de la República y, específicamente, la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo definen como: "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". Al mismo tiempo, debe procurar mantener un desarrollo compatible con la preservación y mejoramiento del medio ambiente, lo que obliga a los proyectos financiados a través del FNDR a someterse a una evaluación de impacto ambiental.

Por lo anterior, su distribución opera considerando dos conjuntos de variables: las de orden socio-económico y las territoriales. Se asigna el 90% de los recursos a comienzos del año presupuestario, y el 10% restante se destina en igual proporción, a cubrir situaciones de emergencias y estímulos a la eficiencia, en cada ejercicio presupuestario. Dos son las fuentes de recursos de este instrumento. Por una parte, recursos fiscales o propios, que dan origen al FNDR - Tradicional y, por otra, el préstamo 853/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o FNDR - BID.

FNDR Educación: Total de recursos destinados del Fondo Nacional de Desarrollo Regional al área de Educación en el municipio.

FNDR Salud: Total de recursos destinados del Fondo Nacional de Desarrollo Regional al área de Salud en el municipio.

Ley de Bosques: Esta Ley prohíbe la corta o destrucción de bosques nativos que cumplan una función de protección de suelos y aguas, esto es en las proximidades de vertientes, cursos de agua y terrenos con pendientes superiores a 45 por ciento. Por ejemplo, prohíbe la corta de árboles y arbustos nativos situados a menos de 200 metros a lo largo de las orillas de cursos de agua permanentes desde su origen hasta el plano. Sin embargo, estas prohibiciones no son absolutas ya que puede solicitarse cortas en dichos sectores por causa justificada y previa aprobación de un Plan de Manejo. De hecho en la práctica actual no se hacen exigibles y la nueva legislación reducirá la prohibición de corta de bosques y matorrales nativos a sólo 30 ó 60 metros a cada lado de los cursos de agua permanentes atendiendo a la fragilidad de los suelos.

Línea de Indigencia: Se denomina al costo de la canasta alimentaria mensual per cápita y se define como indigentes a las personas que residen en hogares cuyo ingreso per cápita es inferior a este valor. Vale decir, hogares que aunque dedicaran la totalidad de sus ingresos a comprar alimentos, no lograrían cubrir adecuadamente las

necesidades nutricionales de sus integrantes. Se estiman dos líneas de indigencia, una correspondiente a las zonas urbanas y otra a las zonas rurales.

El valor de la **Línea de Pobreza** para las zonas urbanas se obtiene duplicando el valor de la Línea de Indigencia, en tanto que el de las zonas rurales se calcula incrementando en 75 % el presupuesto básico de alimentación estimado para estas zonas, los hogares cuyos ingresos per cápita se encuentren por debajo de estas líneas, están en condiciones de satisfacer sus necesidades alimentarias pero no el conjunto de necesidades básicas, y se definen como "pobres no indigentes".

Matrícula: Cantidad de alumnos inscritos en un grado, ciclo, nivel o en el sistema escolar en un determinado periodo de tiempo.

Niveles Educativos: Las diferentes etapas en que se estructura el proceso educativo; en el país se distinguen los siguientes niveles:

i) Educación Prebásica: Atiende a la población entre 0 y 5 años 11 meses y no es obligatoria. Comprende tres niveles: sala cuna que atiende a los niños de 0 a 2 años, nivel medio para niños de 3 a 4 años y nivel de transición niños de 5 años (Kinder).

ii) Educación General Básica: En el sistema nacional de educación regular éste es el único nivel educacional obligatorio. Le corresponde al Estado garantizar una educación universal y de calidad, gratuita y de carácter obligatorio. Este nivel comprende 8 años de estudio, desde los 6 - 7 años a los 13 - 14 años de edad y se divide en dos ciclos de cuatro años cada uno.

iii) Educación Especial: Tiene como objetivo general la habilitación o recuperación de niños o jóvenes que presenten dificultades para integrarse al proceso educativo normal, en forma permanente o transitoria, a fin de incorporarlos a la vida en sociedad. Atiende alumnos con déficit de audición, lenguaje y visión, deficiencia mental, trastornos motores y dificultades específicas de aprendizaje (dislexia). La detección de esos casos se efectúa con la ayuda de especialistas en los Centros de Diagnóstico, dependientes del MINEDUC.

iv) Educación Media: Atiende a la población escolar egresada de la educación general básica, entre 13 - 14 y los 17 - 19 años de edad. Se organiza en dos modalidades: la educación media científico - humanista, con una duración de cuatro años y la educación técnico - profesional que comprende las ramas comercial, técnico, industrial, agrícola y marítima. Esta modalidad tiene una duración de cuatro o cinco años según la especialidad.

v) Educación Superior: Corresponde al nivel de educación post-secundaria y comprende tres tipos de instituciones, tanto fiscales como privadas: universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica.

Pensiones Asistenciales (PASIS):

Las pensiones asistenciales pueden ser solicitadas por:

- 1.- Los inválidos mayores de 18 años de edad
- 2.- Las personas mayores de 65 años de edad
- 3.- Los deficientes mentales a que se refiere la Ley N° 18.600.

La declaración de la discapacidad, no habilita a los afectados a postular a las señaladas pensiones, debiendo contar para ello con el certificado de deficiencia mental o de invalidez que corresponda, emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente, en conformidad a los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 869, de 1975.

Los requisitos que se deben reunir para postular a una pensión asistencial son los siguientes:

- 1.- Ser carente de recursos. Se entiende que carece de recursos la persona que no tenga ingresos propios o, de tenerlos, ellos sean inferiores al cincuenta por ciento de la pensión mínima.
- 2.- Tener una residencia continua en el país de, por lo menos, tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En la práctica los interesados deben acreditar la edad, y presentar una declaración jurada para acreditar el requisito de ingreso.

Al igual que en el caso del Subsidio Familiar, la postulación se hace en la Municipalidad que corresponde al domicilio del interesado, pero la decisión corresponde a la Intendencia Regional, que también tiene asignado un cupo máximo de beneficios y decide según el puntaje obtenido en la Encuesta de Estratificación Social.

Per Cápita en Salud: El sistema de financiamiento 'per cápita' consiste en que cada municipio recibe recursos según el número de beneficiarios públicos registrados en cada centro de salud de la comuna (población inscrita validada). Los recursos entregados tienen un valor por persona establecidos por promedios históricos que aumenta según las características de cada comuna (rural o urbana, niveles de pobreza, indicador de dificultad de desempeño etc).

Población Asignada (en Salud): Es la población que **potencialmente** puede acceder a atención de salud que otorgan los establecimientos asistenciales, por residir en un **área geográfica accesible** a éstos. Se determina mediante los censos.

Población Beneficiaria (en Salud): La población adscrita de cada consultorio: población beneficiaria de FONASA que se inscribe voluntariamente según domicilio (o lugar de trabajo) en el establecimiento de atención primaria donde desea ser atendida. Los beneficiarios de los servicios de salud municipal están definidos según la Ley 18.469 de 1985.

Población en Condiciones de Pobreza: Se refiere a la población que vive en condiciones de pobreza (indigentes y no indigentes), según CASEN. A un individuo se le considera "**pobre**" si su nivel de ingreso se sitúa por debajo de un nivel mínimo que le permita satisfacer sus necesidades básicas; e "**indigente**" si éste no le permite satisfacer sus necesidades alimentarias. Estos mínimos se denominan "línea de pobreza" y "línea de indigencia", respectivamente (definición MIDEPLAN).

Población Económicamente Activa (PEA): La constituyen personas de uno u otro sexo, que proporcionan la mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos durante el período de referencia elegido para investigar las características económicas. Operacionalmente involucra tanto a ocupados como a desocupados.

Población en Edad de Trabajar: Corresponde a la población de 15 y más años.

Población Indigente: Se considera en situación de "indigente" a aquellos hogares que, aun cuando destinaran todos sus ingresos a la satisfacción de las necesidades alimentarias de sus integrantes, no lograrían satisfacerlas adecuadamente. Y se considera en situación de "pobre" a aquellos hogares cuyos ingresos son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas, alimentarias y no alimentarias, de sus miembros (definición MIDEPLAN).

Población Inscrita Validada en Salud: Se refiere al total de personas inscritas en el servicio de salud municipal y validada por FONASA.

Población Pobre No Indigente: Se le considera "pobre" si su nivel de ingreso se sitúa por debajo de un nivel mínimo que le permita satisfacer sus necesidades básicas

Población Rural: Asentamiento humano concentrado o disperso con 1.000 ó menos habitantes, o entre 1.001 y 2.000 habitantes en los que menos del 50% de la población económicamente activa se dedica a actividades secundarias.

Población según Línea de Pobreza: Corresponde a los hogares que clasifican en indigentes o pobres no indigentes de acuerdo al método de la Línea de Pobreza.

Población Urbana: Conjunto de viviendas concentradas en que residen más de 2.000 habitantes, o entre 1.001 y 2.000 habitantes con 50% o más de su población económicamente activa dedicada a actividades secundarias y/o terciarias. Excepcionalmente, se consideran urbanos los centros de turismo y recreación que cuentan con más de 250 viviendas concentradas y que no cumplen el requisito de población se consideran urbanos.

Posta de Salud Rural (PSR): Es un establecimiento de atención ambulatoria, localizado en una determinada área geográfica de fácil accesibilidad para poblaciones de 600 a 1.200 habitantes y que presta servicios a la población de un área determinada que no excede los 20.000 habitantes (Ver artículo 37 del Reglamento orgánico de los Servicios de Salud N°140 de 2004).

Los PSR están a cargo de un técnico paramédico de salud rural residente que recibe periódicamente el apoyo del equipo profesional compuesto básicamente por médico, enfermera y matrona, los que concurren en conjunto o en forma alternada.

Las acciones de fomento, la prevención y la protección de la salud de las personas se realizan sobre toda la población del área geográfica, básicamente a través de visitas domiciliarias programadas y las actividades de recuperación, por detección o demanda espontánea.

La Posta de Salud Rural deriva a establecimientos de mayor complejidad (Consultorios Generales Urbanos o Rurales) las situaciones que no pueda resolver por sus medios.

Dada la ubicación en áreas de población cuyas condiciones socio-económicas, culturales o de aislamiento geográfico implican un bajo grado de desarrollo, la Posta de Salud Rural tiene un importante papel en la promoción del desarrollo integral de la comunidad.

Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB): Tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de extrema pobreza que habita en condiciones de marginalidad sanitaria, dando atención preferencial al mejoramiento de barrios y campamentos irregulares con déficit de servicios básicos (agua potable, alcantarillado

sanitario, electricidad y pavimentación), integrando a las familias al sistema de propiedad privada.

Este programa social es administrado por la Subsecretaría, opera bajo la modalidad de Inversión Sectorial de Asignación Regional (I.S.A.R.), otorgando solución sanitaria a la población de escasos recursos del país.

Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU): Es una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

Objetivos del Programa: Implementar proyectos y programas de inversión que generen empleo y mejoren la calidad de vida de la población más pobre del país, a través de proyectos de infraestructura menor urbana y equipamiento comunitario, según las diversas realidades comunales.

Se caracteriza por ser flexible en la aplicación de las diferentes iniciativas y áreas de intervención, financiando proyectos que no estén cubiertos por otras líneas de apoyo estatal.

Promedio de Escolaridad o Escolaridad Promedio: Corresponde al número promedio de años efectivamente cursados en el sistema educacional. Se aplica a las personas de 15 años y más.

Prueba de Selección Universitaria (PSU): Consiste en un conjunto de nuevas pruebas que permite mantener un solo sistema de selección y admisión para las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores, como también para las universidades privadas que, voluntariamente, deseen exigir las en sus respectivos procesos de selección.

Rural: Asentamiento humano concentrado o disperso con 1.000 ó menos habitantes, o entre 1.001 y 2.000 habitantes en los que menos del 50% de la población económicamente activa se dedica a actividades secundarias.

Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU): Forma parte del sistema de atención pre-hospitalario consta de atención, traslado y coordinación de urgencia-emergencia, individual y colectiva, por medio de ambulancias equipadas y con personal idóneo para resolver emergencias. Este componente es entregado por

centros reguladores que dependen administrativamente de un Servicio de Salud de la Región, aunque el territorio de estos centros puede abarcar a varios Servicios.

Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU): Es el establecimiento de salud perteneciente al nivel primario de atención, que resuelve la demanda de emergencia / urgencia médica de mediana y baja complejidad, generalmente en horario no hábil.

Servicios a la Comunidad: Son los gastos por consumos y servicios no personales que se encuentran asociados al funcionamiento y mantención de bienes de uso público, que son de cargo de las municipalidades. No se incluyen consumos o servicios, que corresponden a gastos por este concepto destinado a dependencias municipales. Entran en este concepto: consumo de alumbrado público, consumo de agua (destinada al uso de regadío de parques y jardines de uso público, además del gasto asociado al consumo de los grifos), Convenios por servicio de aseo (convenios de extracción de basura domiciliaria, de ferias libres y barrido de calles y derecho por uso de vertederos de basura), Convenios por mantención de parques y jardines, Convenios por mantención de alumbrado público, Convenios por Mantención de Semáforos, Convenios por mantención de señalizaciones de tránsito, Otros servicios comunitarios (convenio no incluidos en los anteriores, como funcionamiento y mantención de piscinas municipales, mataderos rodoviarios y otros).

Subsidio al Consumo de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas: El Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas consiste en el financiamiento por parte del Gobierno, de una parte o porcentaje del pago mensual de un consumo máximo de metros cúbicos de agua potable y alcantarillado de los residentes permanentes de una vivienda.

Este beneficio es descontado mensualmente y aparece indicado en el documento de cobro extendido al consumidor (boleta), por lo tanto el beneficiario sólo paga la diferencia que no es subsidiada.

Subsidios Monetarios: Son aquellos aportes en efectivo que otorga el Estado a las personas y que abarca a las pensiones asistenciales, subsidio de cesantía, subsidio único familiar, asignaciones familiares, otras transferencias monetarias del estado a los hogares, etc.

Subsidio Único Familiar para Personas de Escasos Recursos (SUF): Este subsidio es equivalente a una asignación familiar, que se solicita en la municipalidad de la comuna donde reside el postulante. Se paga mensualmente a las madres, embarazadas, padre, guardador o personas que tengan a su cargo a niños y niñas de hasta 18 años de edad, que viven a sus expensas. Este subsidio también se otorga a las personas inválidas y deficientes mentales, sin restricción de edad. Los postulantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar encuestado con Ficha CAS-2.
- Los causantes del subsidio no deben percibir ingresos o beneficios mensuales iguales o superiores al monto del subsidio, cualquiera sea su origen, excepto pensión de orfandad.
- Los postulantes mayores de 6 años deben acreditar al momento de solicitar el beneficio y anualmente, la calidad de alumno regular de enseñanza básica, media o superior en un establecimiento de educación reconocido por el Ministerio de Educación o acreditar que se encuentra en alguna situación de excepción de acuerdo a la legislación vigente. Para tal efecto debe presentar Certificado de Escolaridad como alumno regular.
- Los niños y niñas menores de 6 años deben acreditar participar en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud mediante la presentación de la fotocopia del carné de control de salud.
- Los postulantes (madre, padre o tutor del menor) deben presentar la fotocopia de la cédula de identidad.
- Presentar fotocopia del certificado de nacimiento o cédula de identidad del niño o niña.
- Presentar liquidación de sueldos o declaración jurada simple que acredite la remuneración de la madre, padre o tutor del postulante. Esta declaración viene incluida en el formulario de postulación al subsidio.
- En el caso del subsidio a la madre se debe acreditar ser madre de un niño o niña causante de subsidio único familiar.
- Las postulantes embarazadas deben acreditar mediante un certificado médico o matrona que se encuentran en el 5º mes de embarazo.
- En el caso de los postulantes inválidos y deficientes mentales, deben acreditar su calidad de persona con discapacidad mediante un certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez – COMPIN – que le corresponda por domicilio.

El valor del subsidio único familiar, en el año 1999 correspondió \$3.025 por cada niño o niña beneficiado, el que fue pagado por el Instituto de Normalización Previsional (INP), en los lugares establecidos para ello. Este beneficio se cancela a contar del mes siguiente en que el postulante es seleccionado.

En el caso de que el niño o niña presente deficiencia mental, se hace acreedor al beneficio duplo (\$6.050), es decir al valor de dos SUF.

El pago se realiza durante 3 años y si se mantienen las condiciones que lo originan, se puede volver a postular. Este beneficio termina el día 31 de diciembre del año en que los niños o niñas cumplen 18 años o cuando dejan de cumplir alguno de los requisitos.

Tasa de Analfabetismo: es la población que dice no saber leer ni escribir y se calcula para la población de 15 años y más.

Tasa Bruta de Mortalidad: Número de defunciones por cada mil habitantes. La mortalidad, en tanto, se relaciona con la cantidad de varones adultos mayores, los que tienden a fallecer antes que las mujeres.

Tasa Bruta de Natalidad: Relaciona el número de nacidos en un período, generalmente un año, con la población existente en ese mismo período. Este índice está fuertemente influenciado por la estructura por edades de la población.

Tasa de Morbilidad: Es el volumen de enfermedades registrado en una población.

Tasa de Mortalidad Infantil: Número de niños fallecidos antes de contar un año de vida, en relación al número de niños nacidos vivos en ese año.

Tasa de Natalidad: Número de recién nacidos por 1.000 habitantes. Esta tasa está condicionada dentro de un grupo humano por la cantidad de mujeres en edad fértil.

Tipo de Administración del Sistema Educación Municipal: Se refiere al tipo de administración que posee el área de educación municipal, la cual puede ser: *Dirección ó Departamento, Corporación, o No Tiene Sistema* de Educación Municipal.

Tipo de Administración del Sistema Salud: Se refiere al tipo de administración que posee el área de Salud municipal, la cual puede ser: *Dirección ó Departamento, Corporación, o No Tiene Sistema* de Salud Municipal.

Transferencias en el Ingreso: Comprende ingresos que recibe la municipalidad que corresponden a aportes otorgados por entidades del sector público y/o privado que no provienen de contraprestación de servicios o ventas de bienes. Para el caso de las

municipalidades son mayoritariamente aportes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal y /o Programa de Mejoramiento de Barrios.

Transferencias en el Gasto: En general, constituyen subvenciones a personas naturales o jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y en especial, subsidio para financiamiento de actividades específicas y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos. Para el caso de las municipalidades están los programas sociales, culturales y deportivos, asistencia social, los aportes al Sename, a Bomberos, fondos de emergencia, traspasos a las áreas de salud y educación, voluntariado, entre otros.

Urbano: El concepto *urbano* es usado para denominar los lugares caracterizados como tales por sus condiciones poblacionales. Los criterios utilizados para identificar las zonas urbanas y rural, varían de un país a otro y además tienen variaciones en el tiempo dentro de un mismo país, que dificultan la comparabilidad. En el caso de los dos últimos Censos realizados en Chile (1992 y 2002) las definiciones han sido las mismas.

Se entiende como "entidad urbana" a un conjunto de viviendas concentradas, con más de 2.000 habitantes, o entre 1.001 y 2.000, con el 50% o más de su población económicamente activa dedicada a actividades secundarias y/o terciarias. Excepcionalmente, los centros que cumplen funciones de turismo y recreación con más de 250 viviendas concentradas y que no alcanzan el requisito de población, se consideran "entidades urbanas". En consecuencia área urbana es el conjunto de las entidades urbanas.

Vivienda: Es todo edificio o parte de él, construido o convertido para el alojamiento o temporal de personas, así como, cualquier clase de albergue, fijo o móvil, ocupado como lugar de residencia habitual, sin importar cuál sea su estructura o los materiales empleados en su construcción. La vivienda puede ser particular o colectiva.